

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente de resolver. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Veintiséis de Junio de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1597

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ANA LUZ FAJARDO DAZA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACION:	76001-31-05-003-2022-00027-00

Santiago de Cali, Veintiséis de Junio de 2023

Revisado el expediente como corresponde encuentra el despacho, que a índice digital 14 del expediente, reposa Auto Interlocutorio No. 2110 del 06/10/2022, mediante el cual EN SU NUMERAL SEGUNDO se ordenó REQUERIR a las partes para que se sirvan informar la dirección de notificación de las señoras MELIDA MILLAN y ANA JULIA MILLAN FAJARDO. Así las cosas procedió el apoderado judicial de la parte actora a dar cumplimiento a lo requerido indicando :

... PRIMERO: Teniendo en cuenta el Auto Interlocutorio No. 2110 del 06 de octubre de 2022, el suscrito se comunicó vía telefónica con la demandante señora ANA LUZ FAJARDO DAZA para efectos de determinar si esta tenía conocimiento de lo requerido por el Despacho, a lo que informo que la señora MELIDA MILLÁN ya falleció, en palabras suyas "A ella la asesinaron con arma de fuego 8 o 15 días después de haber fallecido Pedro" y que la señora ANA JULIA MILLÁN FAJARDO es su hija y que actualmente vive en los Estados Unidos, por lo que procedió aportar el correo de la misma y su número de teléfono para efectos de notificación. Por lo anterior, me permito informar al Despacho que el número de teléfono y el correo electrónico de la señora ANA JULIA MILLÁN FAJARDO en calidad de hija de la señora ANA LUZ FAJARDO DAZA y el señor PEDRO NEL MILLÁN HENAO (Q.E.P.D.) es + 1 914 625 2083 y alasdeamor82@outlook.com.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que se sirva allegar documento idóneo que sustente sus dichos en lo que refiere al fallecimiento de la señora MELIDA MILLAN. Es decir el Registro Civil de Defunción.

SEGUNDO: NOTIFICAR Y CORRER traslado de la integrada señora **ANA JULIA MILLAN FAJARDO**, a la dirección electrónica allegada, de conformidad con ley 2213 del 13 de junio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

TERCERO: INDICAR a los apoderados judiciales, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales incluyendo la subsanación la cual debe ser enviada de manera electrónica en un solo PDF, es el buzón electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com. **IMPORTANTE:** Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCION** en este buzón electrónico es de **LUNES A VIERNES de 8.00 AM a 12.00 M y de 1.00 PM a 5.00 PM**. Cualquier documento recibido posterior a esta última hora será radicado con fecha del día siguiente hábil.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Veintiséis de Junio de Dos Mil Veintitrés

Oficio N°. 1192

Señora

ANA JULIA MILLAN FAJARDO

Correo electrónico: _alaldeamor82@outlook.com

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ANA LUZ FAJARDO DAZA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACION:	76001-31-05-003-2022-00027-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 1597 del Veintiséis de Junio de Dos Mil Veintitrés, se ordenó su vinculación en la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de Julio de 2022.

“...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

*** ZVM ***

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a3428b9afa87cab5c1dcc6ce7d04b1a0b41956eebee17a2347bd0b0f18ee089**

Documento generado en 26/06/2023 02:24:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>